



EL CUARTO, VEINTE MA-  
 RAVES, AÑO DE MIL SETE-  
 CIENTOS Y VEINTE Y CUATRO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON LUIS PRIMERO,

dez Piñero Bonze & Leon D. Pedro Villanueva  
 xmita D. Juan Comesaña Laza D. Jorge Faxan  
 do Molinay Salido D. Juan Gregorio Alburquerque  
 que D. Pedro Ant. Alcantara Perez & Meca:

D. Juan Soler D. Juan Matheo Luzeaga D.  
 Nicolas Ruiz & Moya D. Joseph Masiney Villay  
 cusa D. Matheo & Miray Peralta. D. Liney Joseph  
 & Miray Peralta D. Diego Gomez Canales D. Juan  
 & Segura Pinar D. Joseph Dos Perez & Suelas.

Valim<sup>to</sup> de ofizios ena  
 penados =

La Ciudad de D. D. que por quanto a hora nueva mente  
 se ha expedido de ceto de su Mage<sup>d</sup> para el Valimiento  
 y lo de may consermiento a los ofizios en conformidad  
 del Decreto de Incorporacion y para lo que conviene  
 que los que han contribuido en el Valimiento hasta  
 el año de diez y seis acudan a la confirmacion  
 & sustitulos y los que no lo. Obiesen temidos de la  
 Junta de Incorporacion al mismo fin lo temis  
 san y transisan sobre sus Pagos = Acordo que para  
 uno y otro intento se otorgue poder especial a D.  
 Martin Argudo Bonze & Leon Agente de esta Ciudad  
 en la Corte, a quien se temitan para este efecto

*[Handwritten signature or flourish]*

